



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 220-2021

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2021.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 4:

Opinión sobre la solicitud de enmienda al Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.1 expedido al operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A.**

CONSIDERANDO: Que **AIR CENTURY, S.A.**, es un operador aéreo de nacionalidad dominicana, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.1, que le autoriza la explotación de servicios de transporte aéreo regular y no regular de pasajeros, carga y correo, doméstico e internacional, con una vigencia de 3 años a partir del 6 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO: Que **AIR CENTURY, S.A.**, mediante solicitud presenta por el señor Omar A. Chahín Lama, en calidad de presidente de la referida sociedad, requirió a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda a su Certificado de Autorización Económica Núm.1, para incluir en el mismo las siguientes rutas, a saber: 1- Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer/Kingston, Jamaica/Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer; 2- Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer/Saint John, Antigua y Barbuda/Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer; 3- Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer/Medellín, Colombia/Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer; 4- Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer/Cartagena, Colombia/Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer; 5- Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer/Barranquilla, Colombia/Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer; 6- Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer/Piarco, Trinidad y Tobago/Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer; 7- Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer/Saint Thomas, Islas Vírgenes/Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer; 8- Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer/ Saint Croix, Islas Vírgenes /Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer; y 9- Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer/Nassau, Bahamas/Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer.

CONSIDERANDO: Que las rutas solicitadas para ser incluidas en el Certificado de Autorización Económica Núm.1, contemplan la explotación de la tercera (3ra) y cuarta (4ta) libertad del aire, derechos de tráfico estipulados en los Acuerdos de Servicios Aéreos (ASA), suscritos entre la República Dominicana y Jamaica, Antigua y Barbuda, Colombia, Trinidad y Tobago, y Bahamas, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que en lo que respecta a las rutas: *Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer/Saint Thomas, Islas Vírgenes/Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer; y Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer/ Saint Croix, Islas Vírgenes /Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer*, no están contempladas en el Acuerdo de Servicios Aéreos suscrito entre los Estados Unidos de América y la República Dominicana en fecha 19 de julio de 1949, por lo que se recomienda realizar acercamiento con las autoridades de los Estados Unidos de América a estos fines.

1 de 3



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO: Que las rutas solicitadas no se encuentran contenidas dentro de ningún Permiso de Operación (PO), ni Certificado de Autorización Económica (CAE), no obstante, otros operadores aéreos realizan operaciones en algunos de los destinos solicitados hacia y desde el Aeropuerto Internacional Las Américas, José Francisco Peña Gómez.

CONSIDERANDO: Que tomando en consideración que la aprobación de estas rutas resulta un incentivo a la aviación nacional y otorga la facilidad de desarrollar operaciones en rutas hasta ahora no explotadas desde el *Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer*, logrando ubicar a la República Dominicana como un centro de logístico de conectividad entre el Caribe, Sur América y territorios insulares de los Estados Unidos.

CONSIDERANDO: Que, para el proceso de inclusión de rutas, el Manual de Requisitos, (versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y que conforme a los oficios DTA/187/21 de fecha 30 de septiembre de 2021, DTJ/075/21 de fecha 23 de agosto de 2021 y DETA/195/21 de fecha 22 de septiembre de 2021, suscritos por el Departamento de Transporte Aéreo, la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo y la División de Economía del Transporte Aéreo de la JAC, respectivamente, el operador aéreo **AIR CENTURY, S.A.**, ha satisfecho todos los requerimientos establecidos.

CONSIDERANDO: Que conforme a los Artículos 247 y siguientes de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, la solicitud de enmienda debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el literal c) del Artículo 214, la Junta de Aviación Civil tiene a su cargo la atribución de dictar y modificar las resoluciones sobre asuntos de su competencia.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos (ASA), suscrito entre los Estados Unidos de América del Norte y la República Dominicana en fecha 19 de julio de 1949.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos (ASA), suscrito entre la República Dominicana y la República de Trinidad y Tobago en fecha 5 de junio de 1992.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos (ASA), suscrito entre la República Dominicana y la República de Colombia en fecha 29 de noviembre de 2011.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos (ASA), suscrito entre la República Dominicana y el Gobierno de Jamaica, en fecha 11 de diciembre de 2018.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos (ASA), suscrito entre la República Dominicana y el Gobierno de la Mancomunidad de las Bahamas, en fecha 12 de diciembre de 2018.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos (ASA), suscrito entre la República Dominicana y el Gobierno de Antigua y Barbuda, en fecha 7 de julio de 2019.

VISTO el informe rendido mediante el oficio DTA/187/21 de fecha 30 de septiembre de 2021, del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe rendido mediante el oficio DTJ/075/21 de fecha 23 de agosto de 2021, de la División Técnica Jurídica de la Junta de Aviación Civil.

2 de 3

C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

VISTO el informe rendido mediante el oficio DETA/195/21 de fecha 22 de septiembre de 2021, de la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, DECIDIÓ mediante

RESOLUCIÓN 220-2021

PRIMERO: Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública, para ser conocida en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el día 20 de octubre de 2021, a las 2:00 p.m., en el Salón de Reuniones “Lic. Norge Botello Fernández” sitio en la calle José Joaquín Pérez #104, Gazcue, ciudad; la solicitud formulada por la empresa AIR CENTURY, S.A., en el sentido de que sea introducida una enmienda a su Certificado de Autorización Económica Núm.1, para incluir las rutas:

- 1- Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer/Kingston, Jamaica/Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer;
- 2- Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer/Saint John, Antigua y Barbuda/Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer;
- 3- Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer/Medellín, Colombia/Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer;
- 4- Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer/Cartagena, Colombia/Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer;
- 5- Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer/Barranquilla, Colombia/Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer;
- 6- Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer/Piarco, Trinidad y Tobago/Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer;
- 7- Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer/Saint Thomas, Islas Vírgenes/Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer;
- 8- Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer/ Saint Croix, Islas Vírgenes /Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer; y
- 9- Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer/Nassau, Bahamas/Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer.

SEGUNDO: Delegar en el Presidente de la Junta de Aviación Civil, realizar los acercamientos necesarios con las autoridades de los Estados Unidos de América, con el fin de que los puntos Saint Thomas y Saint Croix, sean autorizados en base a la Reciprocidad, ambos en las Islas Vírgenes, ya que no están contemplados en el Acuerdo de Servicios Aéreos suscrito entre los Estados Unidos de América y la República Dominicana en fecha 19 de julio de 1949.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/jcr



3 de 3

C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

